



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de Enero de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 424 00			
DEMANDANTE	Jonathan Miguel Diaz Carrillo	Doc. Ident.	20.016.813
DEMANDADA	Gordon House y Santiago Andrés González González		
ASUNTO	Prestaciones Laborales		

Como quiera que la parte actora presentó en término subsanación de la demanda y se advierte que la misma cumple con los parámetros dispuestos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. HELVER TIRANO DIAZ como apoderada judicial de JONATHAN MIGUEL DIAZ CARRILLO toda vez que, si bien se allegó poder, no se encuentra acreditado que el mismo haya sido conferido por medio de mensaje de datos, tal y como lo exige el Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por JONATHAN MIGUEL DIAZ CARRILLO en contra de GORDON HOUSE Y SANTIAGO ANDRÉS GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda tanto a la persona natural como a la jurídica, notificando a su respectivo (a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LA (S) DEMANDADA (S) QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ (N) ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 21 DE ENERO DE 2021

Por ESTADO N.º 008 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**